Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 0 5 6 4 7 *
DE 03/02/2021

CONSECUTIVO INTERNO 027 DE 2021
SOLICITUD N° 01000000199161 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud en materia de estratificación socioeconómica"

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Leyes 136 y 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, la ley 732 de 2002, la Ley 1450 de 2011, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 de 2015 y 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5° numeral 5.4., estableció como competencia de los municipios, la estratificación de los inmuebles residenciales en sus jurisdicciones, así: *"Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*
5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."

Es deber de la administración Municipal mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo primero del Decreto DANE 07 de

2010, la cual se define como: *"Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (…)c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos…"*

El Alcalde de Medellín expidió el Decreto Municipal 883 de 2015, disponiendo en su artículo 347 en el numeral 4, que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín tendrá, entre otras funciones*: "Asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."*

De conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, "Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación."

El 25/08/2020 y el 18/11/2020, la señora MARÍA ALBERTINA RÍOS ZAPATA, elevó a esta Subsecretaría dos solicitudes en materia de estratificación socioeconómica, con radicados N° 202010226833 y 202010325202, respectivamente, el Equipo de Estratificación verificó las condiciones metodológicas del predio, y en concordancia con la metodología Tipo 3 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; se verificó que la vivienda tiene las siguientes características predominantes:

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Material predominante en las paredes	1. Tabla, zinc, guadua, caña, esterilla o tela 2. Bahareque, tapia pisada o adobe 3. Bloque, ladrillo, piedra, material	3
Material predominante de los techos	1. Palma, paja o zinc sin cielo raso 2. Teja de cemento o barro sin cielo raso 3. Teja con cielo raso o plancha de cemento	2

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Material predominante de los pisos	1. Tierra o tablones 2. Cemento 3. Baldosa, vinilo o madera pulida	2
Material del plano de las ventanas	1. Rejilla, anjeo o no hay ventanas 2. Madera 3. Vidrio	2
Material de la puerta	1. Tabla, guadua, esterilla, zinc o tela. 2. Madera pulida, Lámina metálica, hierro. 3. Aluminio o madera tallada.	2
La vivienda está deteriorada	1. Sí 2. No	2
La vía de acceso a la vivienda es	1. Sendero o camino 2. Vehicular sin pavimentar 3. Vehicular pavimentada	2
El basurero, el matadero, la plaza están	1. Al frente o a una cuadra de la vivienda 2. A dos o tres cuadras de la vivienda 3. A más de tres cuadras de la vivienda	3
A la vivienda llega agua por acueducto	1. No 2. Sí, solo unas horas 3. Sí, todo el día	3
La vivienda	1.No tiene sanitario 2.Tiene letrina o pozo séptico 3.Tiene inodoro conectado a alcantarillado	2
Las basuras de la vivienda	1.Las tiran al río, caño, patio, las queman o las entierran 2.Las llevan a un botadero de basura o basurero 3.Las recoge la empresa de aseo	2
La vivienda tiene energía eléctrica	1.No 2.Sí, hasta 6 horas diarias 3.Sí, más de 6 horas diarias	3
	TOTAL PUNTAJE	28

De acuerdo al resultado de la sumatoria de las variables y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, se deberá asignar el Estrato Socioeconómico al predio objeto de solicitud así:

CÓDIGO DE UBICACIÓN	MATRÍCULA / ID PREDIO	DIRECCIÓN	ESTRATO
90020000125	5169780	VIA DOS QUEBRADAS # 498	2
		CR E 041 002 B 272	
		CR E 041 002 B 272 0102	

En tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar el Estrato Socioeconómico DOS (2), a los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 5169780, a partir de la fecha de expedición del presente acto, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión no procede recurso alguno; empero, ante inconformidad del ciudadano, este podrá hacer uso por escrito de la solicitud de revisión del estrato de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002.

CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Alcaldía de Medellín

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

LAURA VICTORIA TOBON V

Elaboro: LAURA VICTORIA TOBON VASCO

Jairo Pardo C.

Reviso: Reviso: JAIRO PARDO CASTANEDA

Aprobó: Aprobó: ISABEL CRISTINA RESTREPO ALZATE